

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Panorama Laureles
Demandado	Alejandro Alexis Hernández Gómez y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 01153</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a dos de las reglas contenidas en el Art. 28 del C.G.P. (Domicilio del demandado y lugar de cumplimiento de las obligaciones).

En caso de que la regla elegida sea la señalada en el numeral 1 del Art. 28 ibidem, especificará cuál de los domicilios de la parte demandada es el escogido, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f9c660b3da5e7400de14f9507239a18659783b9414a13ae2aeb9a1bd77158f**

Documento generado en 10/10/2022 08:03:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**